Ciudad y Salla del R.l y supremo Consº de Castilla
la conqueza Requerido el Sr. Corregidor y fuerzo
su cumplim.to en cavildo de diez de dho. de año pasado
lo de mil setecientos y quince con las Palabras expresas
sas de que todos los Pleytos, Comisiones y
demas despachos conque fuere Requerido los Remita
a esta ciudad; lo que en este caso para saver lo efe
cutado se salla Letrado la ciudad y por con
sequencia sus capitulares, mayormente quando los
cavalleros ~~Prepondrendente~~ Generales D.n Antonio
de la Cedrosa y Guerrero y D.n Luis Ant.o de Vergelina
y Mota que lo an sido de este Reyno Un Vecino de
esta ciudad por vereda Inventa en ellas mailado
de sus Reales al tiempo que arribaron a la ciudad
de Murcia y antes de Practicar ninguna diligen
cia Judicial Sentaron en sus empleos sin
quedar duda de que esto lo executaran con orden y
de M. circunstancias que no a Practicado dho Sr.
Don Clemente Viell de Quimbanda, todo lo qual
Participan a esta ciudad para que delibere lo que
tenga por mas combeniente pues a este fin por todos
los cavalleros capitulares anoche se separó el Vecin
do al Sr. Corregidor para que juntare a esta ciudad
se conviene en la Causa de este ayuntam.to = Lenten
dida por esta ciudad la Proposicion antecedente
hecha por los señores Don Juan Bapta. con Don Cedro
Rosique y Don Joseph Garcia Machado sus capitu
lares y Reconociendo de ella lo Perjudicial que es
Salle esta ciudad en lo que tiene M.R. mandado y
S.R. de su Real y supremo Consº de Castilla para que por
los quien Generos de despachos Rendimientos y comi
siones se dirijan a su ayuntam.to antes de darles
cumplim.to por la Justicia Real ordinaria para que
en su vista pueda esta ciudad Prebenir todo q.e
contemplare ser del Servicio de M.R. y en
conservacion de esta Republica y las demas